

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL PEÑÓN - CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, 20 de octubre de 2022.

Naturaleza del Proceso: PERTENENCIA

Radicado bajo el número: 252584089001-**2015-00013-00**.

Causante: CLEMENTINA LÓPEZ DE RAMOS (Q.E.P.D.)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene que el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC, a través de su directora OLGA LUCÍA LÓPEZ**, no ha dado respuesta al requerimiento que se ha efectuado desde el auto del 31 de mayo de 2017, a pesar de que la parte actora, al parecer, ya le remitió los documentos pertinentes para que procediera de conformidad.

Por tanto, se requiere **POR ÚLTIMA VEZ** a la señora **OLGA LUCÍA LÓPEZ** en su calidad de **Directora** del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**, para que, en el plazo razonable de 25 días hábiles rinda el dictamen exigido en proveído del 31 de mayo de 2017., consistente en:

“a) Efectúe, acatando los parámetros contenidos en el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución IGAC 620 de 2008, para todos los avalúos que allí se regulan, un avalúo sobre cada predio objeto de partición.

b) Dentro del avalúo de cada predio, indique con claridad y precisión su estado de conservación, las mejores realizadas según reportes y avalúos administrativos anteriores y/o tras la verificación técnica de su vetustez.

c) Haga un recuento detallado de la visita y/o identificación física de cada predio, indicando su caracterización y reseñando la consulta de las Zonas Homogéneas Físicas que determina la entidad catastral, sus linderos generales (terreno) y específicos (construcción), incluso, si este se sitúa en un predio de mayor extensión y, de suyo, indique el número de matrícula inmobiliaria correspondiente.

d) Haga un estudio de los orígenes registrales y/o catastrales de cada predio, indicando de dónde se segregó o determinándolo como baldío".

Adviértasele a la requerida que, la demandante ya le remitió la información exigida relativa los planos de los predios lote de Terreno, Bella Vista y mata de Guadua, la certificación del uso del suelo de esos predios, certificados de libertad y tradición, escrituras públicas y la fecha en la que se puede llevar a cabo la visita.

Por Secretaría líbrese el oficio a **OLGA LUCÍA LÓPEZ** , **directora del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI** para que en el **término de 25 días** cumpla con lo requerido, advirtiéndole que, de no hacerlo, se impondrá la sanción de que trata el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

Notifíquese,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **21 de octubre de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como **ELECTRÓNICO fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No **058/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef2dfa535a63bf09d847a40e97bd26bab15b7bc4f4209de86eb2aec86474cd0**

Documento generado en 20/10/2022 09:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>